



Iquitos, 10 FEB 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero del 2015, adoptó por unanimidad de sus integrantes el Acuerdo de Concejo N° 004-2015-SO-MPM que aprueba la Ordenanza Municipal que ESTABLECE EL MONTO MINIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PUNCHANA; MONTO MINIMO A PAGAR DE IMPUESTO PREDIAL; VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EJERCICIO FISCAL 2015; Y VENCIMIENTO DE PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 003-2015-UAYOTFYR/GR/MDP del 19 de enero del 2015, el Jefe de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, Fiscalización y Recaudación, informa a la Gerencia de Rentas que para cumplir con el Plan Operativo Institucional de la referida Unidad se sugiere establecer el pago mínimo de Impuesto Predial, así como establecer el vencimiento de pago del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales para el Año 2015.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28390, establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo.

Que, el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF "Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que el impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tramo de autoavalúo	Alicuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF "Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", expresa que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNCHANA

meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, el Artículo 2° Inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 019-2011-A-MPM del 18 de julio del 2011 que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Maynas, establece que la presentación de la solicitud deberá efectuarse dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la aprobación de la Ordenanza.

Que, el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 019-2011-A-MPM del 18 de julio del 2011 que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Maynas, expresa que en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 69° B de la Ley de Tributación Municipal, las ordenanzas sobre arbitrios publicadas con posterioridad al 31 de diciembre de cada año, sólo podrán ser ratificadas siempre que la Ordenanza anterior que aprobó los montos materia de reajuste, también haya sido ratificada. En este caso, los montos no deberán exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática. Los procedimientos que no se ajusten a lo señalado serán rechazados de plano.

Que, el Artículo 4° Inciso 4.1) de la Ordenanza Municipal N° 019-2011-A-MPM del 18 de julio del 2011 que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Maynas, establece cuáles deben ser los anexos de la solicitud de ratificación de las Ordenanzas Distritales.

Que, el Artículo 4° Inciso 4.2) de la Ordenanza Municipal N° 019-2011-A-MPM del 18 de julio del 2011 que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Maynas, señala cuáles deben ser los anexos para la ratificación de Ordenanzas que aprueban arbitrios municipales.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PUNCHANA; MONTO MINIMO A PAGAR DE IMPUESTO PREDIAL; VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EJERCICIO FISCAL 2015; Y VENCIMIENTO DE PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2015.

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER el monto mínimo a pagar por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Punchana; cuyo monto asciende a la suma de **S/. 12.00 (DOCE CON 00/100 NUEVOS SOLES)**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER el monto mínimo a pagar de Impuesto Predial en 0.06% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente en el Ejercicio Fiscal 2015; cuyo monto asciende a la suma de **S/. 2.31 (DOS CON 31/100 NUEVOS SOLES).**

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER el vencimiento de pago del Impuesto Predial Ejercicio Fiscal 2015, de conformidad con el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 776 "Ley de Tributación Municipal", de la siguiente manera:

Pago al-Contado	:	28 de febrero 2015	
Pago Fraccionado	:	27 de febrero 2015	Primera Cuota
		29 de mayo 2015	Segunda Cuota
		31 de agosto 2015	Tercera Cuota
		30 de noviembre 2015	Cuarta Cuota

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER el vencimiento de pago de arbitrios municipales Ejercicio Fiscal 2015 (limpieza pública, recojo de residuos sólidos y serenazgo), de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

Mes de enero	:	27 de febrero
Mes de febrero	:	27 de febrero
Mes de marzo	:	31 de marzo
Mes de abril	:	30 de abril
Mes de mayo	:	29 de mayo
Mes de junio	:	30 de junio
Mes de julio	:	31 de julio
Mes de agosto	:	31 de agosto
Mes de septiembre	:	30 de septiembre
Mes de octubre	:	31 de octubre
Mes de noviembre	:	30 de noviembre
Mes de diciembre	:	31 de diciembre



ARTÍCULO QUINTO.- FACULTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punchana para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma municipal y para que los contribuyentes cumplan con sus respectivas obligaciones tributarias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Protocolo e Imagen Institucional proceder conforme a sus funciones y atribuciones, bajo responsabilidad.



FOR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

Abog. EULER CARLOS HERNANDEZ AREVALO
ALCALDE

